

ORDENANZA NRO. **634/22**

VISTO:

La Ordenanza Nro. 629/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Expediente Nro. 8363/2022 el Banco de La Pampa S.E.M., solicita autorización para la instalación de cajeros automáticos en inmuebles que son propiedad del Municipio, dentro de una política de expansión de dicha entidad;

Que dicha autorización fue dada a través de la Ordenanza mencionada, promulgada por Resolución Municipal Nro. 3687/22, detectándose posteriormente a su promulgación un error en la superficie afectada a cada espacio;

Que atento a lo mencionado se confecciona un nuevo Proyecto de Ordenanza, a través de Expediente Nro. 9650/22, que reemplaza al Anexo I de la Ordenanza Nro. 629/22, para de esa manera suscribir en forma correcta el contrato de comodato con el Banco de La Pampa S.E.M, por el Anexo A;

Que por lo expuesto, se da intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, quien dictamina favorablemente;

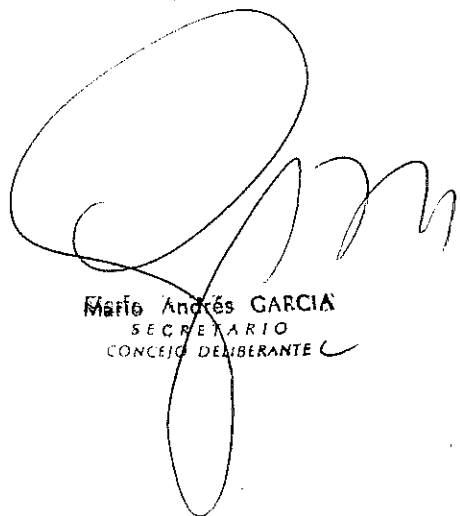
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Reemplázase el Anexo I — Contrato de Comodato que forma parte de la Ordenanza Nro. 629/2022, promulgada por Resolución Municipal Nro. 3687/22 de fecha 5/8/22, por el Anexo A que se adjunta a la presente, formando parte de la misma.-

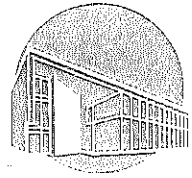
Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico, a los 08 días del mes de Agosto de 2022.-


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO A

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de General Pico, el ... del mes de Agosto de 2.022, entre la Municipalidad de General Pico, representada por la Sra. Intendente Municipal Lic. Fernanda E. ALONSO — D.N.I. 24.637.287 y el Secretario de Planificación y Gestión Urbana Ing. Jorge C. GABBA — D.N.I. 16.316.521, con domicilio en Avda. San Martín 451 de esta Ciudad, en adelante denominado **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra parte el **BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA**, CUIT Nro. 30-50001251-6, representado por Alberto Raúl BALESTRI, titular del D.N.I. 10.322.409, en su carácter de Gerente de Infraestructura y Servicios, con domicilio en calle Pellegrini Nro. 255 de la Ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado **EL COMODATARIO**, con facultades suficientes para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

Mario Andrés Gallego
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

PRELIMINARES:

El presente Contrato tiene como objeto satisfacer una necesidad social que la época actual demanda llevando a la localidad referenciada precedentemente, el servicio de Cajeros automáticos (ATM) del Banco de La Pampa S.E.M. que opera bajo la cobertura de Red Link, con el fin de acercar a la población dichos servicios de una manera segura y sencilla.-

PRIMERA: OBJETO:

Las partes llevarán adelante aquellas actividades que permitan un correcto funcionamiento del servicio de Cajeros Automáticos en la localidad al servicio de la población, para lo cual cada una de ellas asume una serie de obligaciones y responsabilidades que se plasman en las siguientes cláusulas del presente.-

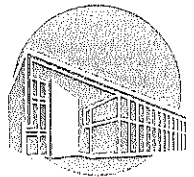
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BANCO DE LA PAMPA S.E.M.:

- El COMODATARIO deberá instalar antes del 31 de Diciembre de 2022 en la localidad dos (2) casetas de ATM cerradas, prefabricadas, con una superficie de 28 metros cuadrados con iluminación, la cual cumple con las normas de seguridad del Banco Central de la República Argentina para este tipo de dispositivos, conforme Ley 26.637 de Seguridad Bancaria y reglamentación sobre Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina Texto Ordenado al 13/10/2015.-
- El COMODATARIO asume a su cargo y costo la construcción de las plataformas que requiere la instalación de las casetas para su emplazamiento en el lugar conforme normas de seguridad aplicables al supuesto.-
- El COMODATARIO asume a su cargo el costo de instalación por única vez del servicio, ante quien corresponda para la transmisión de datos.-
- EL COMODATARIO tendrá a su cargo, por sí o por medio de terceros, con quienes tenga el servicio contratado al efecto, todo servicio relativo a la reposición y retiro del dinero, comprobantes, papel y funcionamiento general de los ATM, conforme es de práctica para este tipo de servicio y dispositivos.-

Daniel Alberto López
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

- EL COMODANTE, por este contrato cede en comodato al Banco de La Pampa S.E.M. un espacio físico con una superficie de 28 metros cuadrados ubicado en Ejido 021- Circ. I — Radio a — Manzana 89— Parcela 4 - Partida Inmobiliaria Nro. 749.733 con el objeto que el Banco instale allí el ATM descrito en la cláusula SEGUNDA.-



- EL COMODANTE, por este contrato cede en comodato al Banco de La Pampa S.E.M. un espacio físico con una superficie de 28 metros cuadrados ubicado en Ejido 021- Circ. I — Radio c — Manzana 40 — Parcela 31— Partida Inmobiliaria Nro. 678.666 con el objeto que el Banco instale allí el ATM descrito en la cláusula SEGUNDA.-
- EL COMODANTE exime al Banco de La Pampa S.E.M. de las tasas, impuestos y contribuciones municipales que graven o puedan gravar en el futuro la instalación y funcionamiento del ATM.-

CUARTA:

Los ATM y los elementos utilizados para construir las plataformas (y pudieren ser rescatados) son de propiedad exclusiva del COMODATARIO. Por lo que llegado el momento en que los mismos fueran retirados por cualquier causal, quedarán en su poder asumiendo los costos de extracción y traslados en su caso.-

QUINTA:

El presente tiene un plazo de vigencia indeterminado dado el objeto y fin del mismo, pudiendo las partes acordar rescindirlo cuando así lo requieran las circunstancias del momento o lo estimen conveniente o cualesquiera de ellas previa razones fundadas pre avisando a la otra con 60 días hábiles de anticipación.-
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan una vigencia mínima del servicio de doce (12) meses desde la instalación de los ATM en la localidad.-

SEXTA:

El COMODATARIO recibe en la fecha de conformidad, los espacios físicos dados en comodato, con el objeto de utilizarlos para el destino previsto en la cláusula SEGUNDA. Por lo tanto queda terminantemente prohibido al COMODATARIO arrendar en todo y/o en parte y/o ceder y/o prestar a terceros en ningún caso ni darle otro destino a todo o parte de los espacios que recibe en comodato por este Convenio, como así también transferir total o parcialmente este Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal expresa y especial de rescisión del presente por exclusiva culpa del COMODATARIO siendo este responsable del pago de los daños y perjuicios originados en su incumplimiento sin derecho a la indemnización establecida en la cláusula anterior.-

SEPTIMA: DIFERENDOS — JURISDICCION:

Las partes se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa o amistosamente entre ellas, dando intervención en su caso al Intendente y al Directorio del BANCO, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente Convenio y de los programas y/o acciones conjuntas encarados.-

En última instancia y, en caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en el territorio del COMODANTE y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

OCTAVA: DOMICILIO:

Para todos los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.-

Las partes declaran conocer las obligaciones que emanan de las cláusulas precedentes y de conformidad suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

